



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 015 2018 00365 00
Demandante	FERNANDO HENAO LOPEZ
Demandado	LUZ MARINA JARAMILLO MORALES
Asunto	ORDENA TRASLADO LIQ CREDITO-FIJA FECHA DE REMATE REQUIERE SECUESTRE
Auto No	1922V (514) 3

Se ordena que, por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, se corra traslado secretarial de que trata el artículo 446 del C.G.P., a la liquidación del crédito que obra a folio 43 del cuaderno principal.

De otro lado, atendiendo la solicitud arribada por el apoderado de la parte demandante además, cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificados con F.M.I. N° **001-1052707** Calle 25 # 71-12 Ed Lazos de Amor P.H. segundo piso apto 201 de Medellín, adscrito a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, avaluado en la suma de \$368.700.360.00... **EL DÍA MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., siendo postura admisible la

que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre GLADYS MORA NAVARRO quien se localiza en la CALLE 16 24C-15 DE MEDELLIN TEL 3127842200, CELULAR 3127842200, CORREO ELECTRONICO gladysmoranavarro@hotmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **[“REMATES”](#)** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **[“Cronograma de audiencias”](#)** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **[“REMATES”](#)** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo icctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se requiere a la secuestre para que rinda cuentas parciales de su gestión en las que especificará lo relativo al recaudo de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de medida cautelares, ls que deberán ser puestos disposición del Despacho. Remítase copia de esta providencia: gladysmoranavarro@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f1e281ec14de8ec16a3d87ee78f3770f5ee565dd58325822c8e69e311f551c4

Documento generado en 19/08/2021 01:45:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>